



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA “EMBELLECE TU
FRACCIONAMIENTO”

SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO”

Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025

RESPONSABLES:



VALIDACIÓN Y REGISTRO:



Se expiden los presentes Lineamientos en San Andrés Cholula, Puebla a los 24 días del mes de enero de dos mil veinticinco. El alcance del registro de los instrumentos normativos que emiten las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"</p>	Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

1. Contenido

1.	Contenido	1
2.	Considerandos	2
3.	Introducción	7
4.	Objetivo General	7
5.	Objetivo Específico.....	8
6.	Justificación.....	8
7.	Glosario	8
8.	Alcance	9
9.	Marco Jurídico	9
10.	Disposiciones Generales	10
11.	Lineamientos.....	10
12.	Aviso de Privacidad	15
13.	Quejas y Denuncias.....	15
14.	Contraloría Social	16
15.	Vigencia	16



	<p>LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"</p>	Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

2. Considerandos

- Como lo dispone el artículo 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;
- Que el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos declara que, Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- Que de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Social, Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa;
- Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja;
- Que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social, Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal,



	LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"	Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables;

- Que conforme al artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:
 - I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
 - II. Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
 - III. Tener la reserva y privacidad de la información personal;
 - IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;
 - V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
 - VI. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;
 - VII. Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;
 - VIII. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y
 - IX. Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social;
- Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Social, Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos;
- Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática,


VALIDADO
 DIRECCIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN
 Y CONTRALORÍA SOCIAL
 ADMINISTRACIÓN 2024-2027
 E.2427/01/09/2025

	<p>LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"</p>	Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- a. Ingreso corriente per cápita;
 - b. Rezago educativo promedio en el hogar;
 - c. Acceso a los servicios de salud;
 - d. Acceso a la seguridad social;
 - e. Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa;
 - f. Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa;
 - g. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
 - h. Grado de cohesión social, y
 - i. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada;
- Que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General de Desarrollo Social, Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal;
 - Que de acuerdo con el artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social, Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social;
 - Que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social, Son funciones de la Contraloría Social:
 - Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
 - Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;
 - Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
 - Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y
 - Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales;

	LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"	Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- Que de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad;
- Que de acuerdo con el artículo 108 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, El Plan Municipal de Desarrollo se sujetará a los siguientes términos:
 - a. VIII. En tanto no se apruebe y publique el documento rector mencionado con antelación, la Administración Pública Municipal, se sujetará a lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo inmediato anterior;
- Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, El Desarrollo Social tiene como fin: I. Satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda e infraestructura social; II. Combatir la inequidad en la distribución de la riqueza, los bienes, y los servicios entre los individuos y grupos sociales; III. Combatir la inequidad social derivada de condiciones de sexo, edad, origen étnico, religioso, orientación sexual o condición física, respetando la pluralidad y diversidad; IV. Lograr la integración o reintegración de los grupos de población excluidos de los ámbitos del Desarrollo Social, el territorio, la familia o la comunidad; V. Ofrecer servicios sociales adecuados a las necesidades de la población en su ámbito familiar y comunitario, que sean suficientes y de calidad; y VI. Lograr la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad;
- Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y aplicarán políticas asistenciales que impulsarán el desarrollo económico y social;
- Que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Serán considerados derechos para el Desarrollo Social: la salud, la educación, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el

	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"</p>	<p style="text-align: right;">Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025</p>
		<p style="text-align: right;">Fecha de elaboración: 09/01/2025</p>
		<p style="text-align: right;">Núm. de revisión: 01</p>

disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social; la equidad y los relativos a la no discriminación en los términos de las Leyes en la materia.;

- Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación o desventaja social, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes al mejoramiento de sus condiciones sociales, sujetándose a lo que establezca la normatividad de cada Programa;
- Que de acuerdo con el artículo 19 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Los programas sociales estatales y municipales, descritos en el artículo 4 de la presente Ley, se sujetarán a lo siguiente:
- En la planeación de la entrega y gestión del recurso público, deben estar contemplados mecanismos de difusión pública, evitando que su entrega sea de forma discrecional, el gasto en difusión a través de publicidad debe ser suficiente y eficiente.
- Para la difusión pública se considerarán los factores de cada Municipio, población o localidad donde tenga objeto su aplicación, pero no podrá ser menor a los siguientes requisitos:
 - a. Se colocará un extracto del programa social en un lugar visible en el inmueble donde residan los Ayuntamientos y las Juntas Auxiliares.
 - b. El extracto debe señalar al menos los requisitos, el número de beneficiarios y el proceso para ser beneficiario del programa social, la forma en que se aprobará a los candidatos, los puntos a calificar como prioritarios para su selección, y el día en que se darán a conocer los beneficiarios.
 - c. Si se trata de una localidad o comunidad que por vías de acceso o sus particularidades no sea conveniente la difusión pública en el inmueble donde reside el Ayuntamiento o Junta Auxiliar, la publicidad deberá colocarse en el lugar más accesible y de mejor vista para buscar una mayor eficacia;
- Que de acuerdo con el artículo 20 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Son prioritarios y de interés público:
- Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;
- Los programas de vivienda, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa;



	<p>LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"</p>	Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

5. Objetivo Específico

Contribuir a la armonización y dignificación de espacios verdes en los fraccionamientos que se ubican en el municipio de San Andrés Cholula.

6. Justificación

Los espacios públicos, tienden a ser vínculos genuinos entre las personas, representando una política pública esencial para potenciar estos beneficios en pro de aquellas personas que habitan en fraccionamientos que se ubican en el municipio de San Andrés Cholula.

La Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, busca apoyar la creación y el mantenimiento de espacios públicos accesibles y acogedores que promuevan la cohesión y el bienestar, por lo que estas acciones se hacen esenciales para promover y ejecutar nuevos programas que ayuden en esta línea.

7. Glosario

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Apoyo:** Consiste en la entrega única de un kit de herramientas de jardinería;
- **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula;
- **Cabecera Municipal:** Es un término genérico utilizado en diversos países para una localidad en la cual se concentran las autoridades administrativas de una región o municipio;
- **Convocatoria:** Documento a través del cual la Secretaría del Bienestar convoca a la población objetivo a participar en el Programa;
- **Expediente Comprobatorio:** Conjunto de documentos que comprueban la ejecución del Programa;
- **Formato de Solicitud de Registro al Padrón de Beneficiarios:** al documento que cuenta con las características de un estudio socioeconómico básico, que tendrá que ser llenado con los datos de las y los solicitantes del programa.
- **Habitantes:** Todas las personas que cuenten con residencia en el territorio del Municipio de San Andrés Cholula;
- **Inspección:** A las que se refiere el Capítulo XXVIII de la Ley Orgánica Municipal;
- **Junta Auxiliar:** División geográfica interna que determina el Municipio según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la Ley Orgánica Municipal;



	LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"	Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- **Lineamientos:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- **Municipio:** Municipio de San Andrés Cholula;
- **Personas Beneficiarias:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el Programa que cumple los requisitos y criterios de elegibilidad de los presentes Lineamientos;
- **Programa:** Programa “EmbellECE tu Fraccionamiento”;
- **Personas Representantes de Fraccionamientos:** Miembros de un comité vecinal, que es un grupo de vecinos y vecinas que representa a la comunidad en gestiones ante el gobierno municipal.
- **Secretaría del Bienestar:** Es una de las Secretarías Municipales que conforman el gabinete legal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, encargada de diseñar, planear y coordinar las políticas públicas en materia de desarrollo social, bienestar y calidad de vida;

8. Alcance

El Programa “EmbellECE tu Fraccionamiento” será aplicado estrictamente en el área geográfica del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, por lo que cada apoyo será entregado a los fraccionamientos pertenecientes a este.

9. Marco Jurídico

Con Fundamento En Los Artículos:

- 4, 115 Y 134 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos;
- 6, 7, 8, 9, 10, 16, 36, 42, 69 Y 71 De La Ley General De Desarrollo Social;
- 11 De La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla;
- 108 Fracción Viii De La Ley Orgánica Municipal;
- 4, 8, 9, 10, 19 Y 20 De La Ley De Desarrollo Social Para El Estado De Puebla;
- 29 Fracciones V, Xvi Y Xvii Del Reglamento Interior De La Administración Pública Municipal Del Honorable Ayuntamiento De San Andrés Cholula Puebla,



	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"</p>	Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

10. Disposiciones Generales

- La población objetivo del programa son las y los habitantes de los Fraccionamientos que se ubican en el Municipio de San Andrés Cholula, y que cumplan con los criterios de elegibilidad.
- Podrá considerarse elegible de recibir el beneficio del programa a todo Fraccionamiento que cuente con alguno de los siguientes criterios:
 - Contar con una necesidad básica.
 - Estar ubicado dentro del territorio del Municipio de San Andrés Cholula.
 - Contar con áreas verdes debidamente delimitadas dentro de su Fraccionamiento, para el uso del equipamiento.

11. Lineamientos

I. Limitaciones

- Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos de las personas solicitantes, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad, debiendo resaltar ante toda circunstancia que el presente Programa es creado en beneficio de las personas que viven en condiciones carencias sociales y/o pobreza multidimensional en el Municipio de San Andrés Cholula; y
- Solo serán acreedores al apoyo, aquellos Fraccionamientos que cuenten con los criterios de elegibilidad, y, que cumplan con los requisitos del Programa en los tiempos señalados a través de la Convocatoria.

II. Requisitos

Las personas representantes de los Fraccionamientos que soliciten el acceso al programa deberán de proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría del Bienestar, copias simples de los siguientes documentos:



	LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"	Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- a) Oficio de Solicitud de apoyo dirigido a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Guadalupe Cuautle Torres, debidamente firmado por la persona Representante del Fraccionamiento, especificando la siguiente información:
 - a. Nombre completo del Fraccionamiento,
 - b. Domicilio completo del Fraccionamiento,
 - c. Numero telefónico de la persona Representante del Fraccionamiento, preferentemente con aplicación de mensajería instantánea;
 - d. Evidencia fotográfica del área verde del Fraccionamiento, y
 - e. Fecha de solicitud.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía de la Persona Representante del fraccionamiento: (Credencial para votar vigente, INE o en su caso Constancia de Identidad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses);
- c) Clave Única de Registro de Población de la Persona Representante del Fraccionamiento (CURP) con fecha de expedición no mayor a 3 meses;
- d) Comprobante de domicilio de la persona Representante del Fraccionamiento (Recibo de agua, luz, gas o teléfono donde se especifique su domicilio) o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses;
- e) Copia del documento que acredite la representación legal por parte de la persona representante del Fraccionamiento (Poder Legal, Acta de Asamblea, Minuta de Asamblea, Acta Constitutiva, o escrito de designación como representante del fraccionamiento con firmas y/o poder notarial del apoderado o designación por parte del comité); y
- f) Llenar de manera presencial el "Formato de Estudio de Necesidades Básicas para Fraccionamientos".

III. Temporalidad

El Programa podrá ejecutarse en los meses de febrero a noviembre del 2025; sujeto a la renovación y actualización de los presentes Lineamientos por cada Ejercicio Fiscal de la administración pública municipal 2024-2027.



	LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"	Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- c. Si se trata de una localidad o comunidad que por vías de acceso o sus particularidades no sea conveniente la difusión pública en el inmueble donde reside el Ayuntamiento o Junta Auxiliar, la publicidad deberá colocarse en el lugar más accesible y de mejor vista para buscar una mayor eficacia.

VI. Características del Programa

- a) Quienes cubran los criterios de elegibilidad, así como los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos podrán recibir como mínimo un Kit de herramientas para jardinería.
- b) El apoyo consiste en la entrega de lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Rastrillo Recto 14 Dientes, mango de 54".
2	Par de Guantes de carnaza y loneta, con refuerzo, unitalla.
1	Tijeras para podar 60cm, filo dentado mangos de metal.
1	Pala Cuadrada Puño en YT-1000.
1	Pala Escarraman Derecha Puño en YT-1000.
1	Carretilla 5 ft ³ imponchable, bastidor tubular.
1	Manguera $\frac{3}{4}$ " ⁴ anti-torceduras 6 capas de 30 metros, conexión metálica.
1	Desmalezadora multifuncional 4 en 1, con motor a gasolina 45cc/2HP.
2	Machete estándar 24" cache naranja remachada.

- c) La entrega del apoyo será de manera personal y directa;
- d) El número de Fraccionamientos beneficiados dependerá de la suficiencia presupuestal del Programa;



	LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"	Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- I. Será única y exclusivamente responsabilidad de la Secretaría del Bienestar el desarrollo de la logística, difusión, operación y ejecución del programa, así como del registro del "Formato de Estudio de Necesidades Básicas para Fraccionamientos".

VII. Entrega de Apoyos

Se les informará a las personas representantes de los fraccionamientos seleccionados como beneficiados, el lugar y la fecha para la entrega de los apoyos vía telefónica o aplicación de mensajería instantánea.

Las personas representantes de los fraccionamientos beneficiados por el Programa, deberán proporcionar al personal designado por la Secretaría, copia simple del documento que se indica a continuación el día y hora de la entrega del apoyo:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía de la Persona Representante del Fraccionamiento: (Credencial para votar vigente INE) o en su caso Constancia de Identidad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses);

Adicionalmente se integrará un expediente comprobatorio con esta documentación, evidencia fotográfica y Acuse de Recibido, para fines de verificación y rendición de cuentas.

VIII. Asignación Presupuestal

La asignación presupuestal del Programa será con recursos municipales. No se contempla la ejecución de recursos estatales o federales.

IX. Derechos de las personas representantes de los fraccionamientos:

Las personas beneficiarias del Programa tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte del personal responsable del Programa;
- b. Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a los lineamientos, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- c. Acceder a la información necesaria del Programa, así como, recibirla de forma actualizada y oportuna;
- d. Tener la reserva y privacidad de la información personal;

	LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"	Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- e. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los presentes lineamientos o las leyes vigentes aplicables;
- f. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria, y
- g. Proporcionar la documentación e información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan los presentes lineamientos.

12. Aviso de Privacidad

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2 fracciones I, IV, V y VII, 3 fracción V, 14, 16, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se pone a disposición los respectivos avisos de privacidad, los cuales pueden ser consultados a través de la siguiente liga electrónica:

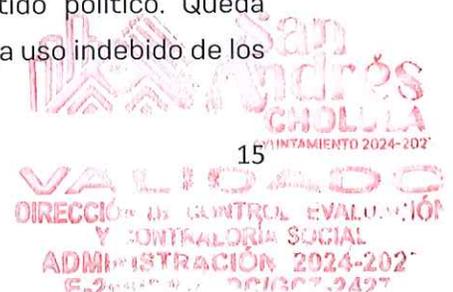
<https://transparencia.sach.gob.mx/proteccion-de-datos-personales/avisos-de-privacidad/>

13. Quejas y Denuncias

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiarias de estos apoyos, tales como su aplicación y ejecución o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, se deberá presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, a través de los siguientes medios:

- Al correo electrónico autoridad.investigadora@sach.gob.mx
- Al teléfono 2222-140230 ext.124
- En las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en calle 3 oriente no. 204 en el Centro Administrativo para el Bienestar de los Sanandreseños, 1er. Piso, Col. Centro, San Andrés Cholula.
- En los buzones de quejas y denuncias ubicados en dependencias, juntas auxiliares e inspectorías.

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”; quien haga uso indebido de los



	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE KITS DE JARDINERÍA DERIVADO DEL PROGRAMA "EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO"</p>	Clave: 017.SACH2427/LINSEBIEN/05/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Contraloría Social

El programa contara con mecanismos de participación que realizaran las y los beneficiarios, orientados al seguimiento, supervisión y vigilancia del ejercicio de los recursos públicos mediante esquemas de Contraloría Social.

15. Vigencia

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación y registro por la contraloría municipal y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.

